

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 017  
(29 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS DEL AÑO FISCAL 2023 PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO DE JUNTA 004 DE 2018, LA LEY 142 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS es una entidad con carácter Industrial y Comercial del orden Municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las actividades complementarias a los mismos.
- b) Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de Contratación interno (Acuerdo No. 012 de 2015) y demás acuerdos modificatorios; por los Estatutos (acuerdo No. 004 del 06 de septiembre de 2018), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
- c) Que según el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 16 de diciembre de 2016 **por medio del cual se adopta el manual operativo de presupuesto de la empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana de servicios públicos**, establece en el Capítulo IV VIGENCIAS FUTURAS para cuando la Empresa Piedecuestana de servicios públicos requiera pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, esta, debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras".
- d) Que anterior acuerdo señala que *“la Ley 1483/11 establece lo siguiente para las vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

*presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización (...) a. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos".*

- e) Que el manual de Presupuesto de la entidad en su capítulo IV ordena que: *"si la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA, E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS requiere exceder la anualidad... Se deben solicitar las autorizaciones respectivas para comprometer vigencias futuras a la JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA, a iniciativa del señor GERENTE, previa aprobación por el CONFIS territorial..."*, obligación cumplida mediante reunión realizada el día 21 de noviembre de 2022.
- f) Que Las vigencias futuras son autorizaciones que se conceden por autoridad competente para que un ordenador del gasto pueda suscribir o adquirir obligaciones con cargo o pago en vigencias anuales siguientes y/o subsiguientes. Constituyen, al igual que las reservas presupuestales una excepción al principio presupuestal de la anualidad previsto en el decreto 115 de 1.996 en su artículo 4, pero materializan también una realización de los principios de planeación, eficacia y eficiencia administrativa.
- g) Que el parágrafo 3° del artículo 24 del acuerdo No. 018 del 10 de diciembre de 2014, mediante el cual se adoptó el estatuto orgánico del presupuesto para el municipio de Piedecuesta señala: *"Lo previsto en el presente acuerdo concerniente al mecanismo de vigencias futuras ordinarias y excepcionales se aplicará a las empresas de servicios públicos oficiales, a las empresas industriales y comerciales del estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, de orden municipal, para lo cual, el órgano competente para impartir esta autorización será el consejo superior de política fiscal municipal previa aprobación de las juntas o consejos directivos"*.
- h) Que el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* dispone: **ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales.** *Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*
- i) Que para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

- j) No obstante lo anterior existen casos en que por la dimensión del contrato, la necesidad de realizar el mismo antes de iniciar la siguiente vigencia o por otras circunstancias debidamente justificadas el compromiso contractual abarca en su ejecución o en su compromiso más de una vigencia, dando lugar así a las denominadas vigencias futuras, las cuales para las entidades territoriales se encuentran legalmente establecidas en la Ley 819 de 2003 artículo 12 (ordinarias) y la Ley 1483 de 2011 artículo 1 (excepcionales).
- k) Que el presente acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante Circular 031 de 2011 impartieron precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, citando el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 precisando: *"cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo"*.
- l) Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, en cumplimiento de su misión requiere de la ejecución continua de procesos y sub procesos Operativos durante los primeros días del mes de enero, los cuales permitan garantizar el derecho fundamental en la prestación de los servicios públicos domiciliarios a sus usuarios.
- m) Que siendo una función y una responsabilidad de los administradores de turno de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de servicios públicos, defender y proteger su patrimonio, se hace necesario la contratación de los servicios garanticen los bienes que se constituyen en patrimonio público de los Piedecuestanos durante los primeros días del mes de enero.
- n) Que de acuerdo con lo anterior para el desarrollo y ejecución de los recursos que sustentan los procedimientos contractuales enlistados que se iniciarán en el año 2023, se debe obtener la autorización de la Junta Directiva para la ejecución de esos recursos en la vigencia futura.
- o) Que mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indicó que: *"Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso este destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales"*. Así las cosas,

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 3 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

para efectos homologables al interior de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, el Órgano competente para ello lo es la Junta Directiva de la misma entidad prestadora de Servicios Públicos, lo cual se encuentra contemplado en sus estatutos.

- p) Que el Acuerdo 004 de 2018 (Estatutos de la empresa) establece en el artículo 15 FUNCIONES DE LA JUNTA, numeral 8 lo siguiente: *Delegar al Gerente el ejercicio de determinadas funciones o la celebración de algunos actos o contratos de conformidad con el Manual de contratación interno, en aquellos eventos en que se realicen contratos fuera del objeto principal deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.*
- q) Que mediante Acta COMFIS No. 19 del 21 de noviembre de 2022, se autorizó el compromiso de vigencias futuras del año fiscal 2023, al Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos.
- r) Que existe la necesidad de continuar con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Piedecuesta, además de mantener en adecuado funcionamiento y vigilancia los bienes dispuestos para su prestación, requiriendo desde el inicio del primer día de la vigencia siguiente y por motivos de continuidad de la operación de mencionados servicios, cuyo objeto está señalado en el Decreto 172 del 17 de diciembre de 1997 expedido por la alcaldía municipal de Piedecuesta y los Estatutos de la empresa (Acuerdo 004 de 2018), acudir a la denominada figura de la vigencia futura dispuesta en el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 16 de diciembre de 2016.

Que, por lo anterior expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.:

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos asumir compromisos de Vigencias Futuras para darle continuidad a la operación del servicio de Acueducto, con cargo al presupuesto para el año fiscal 2023, por la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$604.622.360,00)** de acuerdo con el siguiente detalle:

OBJETO CONTRATO	RUBRO	DETALLE	VALOR
APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	2.3.2.02.02.008.003.06.01	ACUEDUCTO	\$604.622.360,00

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos asumir compromisos de Vigencias Futuras para darle

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📧 Piedecuestana\_ESP

Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Castellana  
Sede Administrativa

continuidad a la operación del servicio de Alcantarillado, con cargo al presupuesto para el año fiscal 2023, por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESO CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. (\$300.135.087,50)** de acuerdo con el siguiente detalle:

OBJETO CONTRATO	RUBRO	DETALLE	VALOR
APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	2.3.2.02.02.009.004.01.01	ALCANTARILLADO	\$300.135.087,50

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos asumir compromisos de Vigencias Futuras para darle continuidad a la operación del servicio de Aseo (barrido y recolección), con cargo al presupuesto para el año fiscal 2023, por la suma de **MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$1.116.253.000,00)** de acuerdo con el siguiente detalle:

OBJETO CONTRATO	RUBRO	DETALLE	VALOR
APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ASEO (BARRIDO Y RECOLECCIÓN) DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	2.3.2.02.02.009.004.02.01	ASEO- BARRIDO	\$495.257.400,00
	2.3.2.02.02.009.004.02.02	ASEO	\$620.995.600,00

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos asumir compromisos de Vigencias Futuras para darle continuidad a la operación del servicio de Mantenimiento integral, preventivo y correctivo, con suministro de repuestos nuevos y genuinos y mano de obra, para los vehículos de tenencia y uso de la empresa Piedecuestana de servicios públicos y para la maquinaria y equipos utilizados en los diferentes frentes de trabajo que desarrolla la empresa, con cargo al presupuesto para el año fiscal 2023, por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$797.355.380,00)** de acuerdo con el siguiente detalle:

OBJETO CONTRATO	RUBRO	DETALLE	VALOR
MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS DE TENENCIA Y USO DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PARA LA MAQUINARIA E EQUIPOS UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES FRENTES DE TRABAJO QUE DESARROLLA LA EMPRESA	2.3.2.02.02.008.007.01.04	ACUEDUCTO	\$ 79.735.538,00
	2.3.2.02.02.008.007.01.04	ALCANTARILLADO	\$239.206.614,00
	2.3.2.02.02.008.007.01.04	ASEO	\$478.413.228,00

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condellaria Sede Administrativa

**ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR** al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos asumir compromisos de Vigencias Futuras para darle continuidad al suministro de insumos químicos, con cargo al presupuesto para el año fiscal 2023, por la suma de **MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.519.135.180,00)** de acuerdo con el siguiente detalle:

OBJETO CONTRATO	RUBRO	DETALLE	VALOR
SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUA POTABLE DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	2.1.5.01.003.004.001	ACUEDUCTO	\$1.354.043.148,00
	2.1.5.01.003.004.001	ALCANTARILLADO	\$ 165.092.032,00

**ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR** al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos asumir compromisos de Vigencias Futuras para darle continuidad a la operación del servicio de suministro de combustible (ACPM – GASOLINA Y UREA) para los vehículos y maquinaria en general de tenencia y uso de la empresa Piedecuestana de servicios públicos, con cargo al presupuesto para el año fiscal 2023, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS MCTE. (\$230.702.000,00)** de acuerdo con el siguiente detalle:

OBJETO CONTRATO	RUBRO	DETALLE	VALOR
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA Y UREA) PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	2.1.5.01.003.003.04	ACUEDUCTO	\$ 23.070.200,00
		ALCANTARILLADO	\$ 69.210.600,00
		ASEO	\$138.421.200,00

**ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZAR** al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos asumir compromisos de Vigencias Futuras para darle continuidad a la operación del servicio de Vigilancia y seguridad privada, con cargo al presupuesto para el año fiscal 2023, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE. (\$381.487.120,00)** de acuerdo con el siguiente detalle:

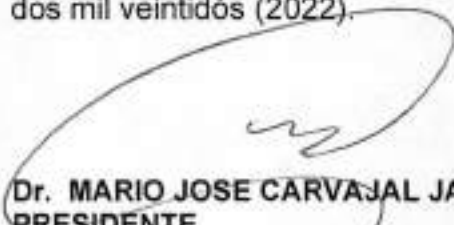
OBJETO CONTRATO	RUBRO	DETALLE	VALOR
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA	2.1.2.02.02.008.005.02	ACUEDUCTO	\$ 23.499.606,00
	2.1.2.02.02.008.005.02	ALCANTARILLADO	\$ 20.829.198,00
	2.1.2.02.02.008.005.02	ASEO	\$ 9.079.393,00
	2.3.2.02.02.008.005.01	ACUEDUCTO	\$144.354.726,00
	2.3.2.02.02.008.005.01	ALCANTARILLADO	\$127.950.780,00
	2.3.2.02.02.008.005.01	ASEO	\$ 55.773.417,00

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deberá publicarse en la página web de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Piedecuesta a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**Dr. MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES**  
**PRESIDENTE**

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
**SECRETARIO**

Proyectó aspectos Jurídicos: Liliana Vera – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación  
 Proyectó aspectos administrativos: Myrian Quintero Rojas / Directora Administrativa y financiera  
 Proyectó aspectos técnicos: Cristian Ricardo Medina Manosalva / Director Técnico y de operaciones

COPIA CONTROLADA

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020

